



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 374-2025-CCO-UNJ

Jaén, 06 de junio de 2025.

VISTOS:

La Carta N° S/N-JCDS-DOCENTE-UNJ, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Docente del Curso ME-14 "Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables", Oficio N° 274-2024-UNJ/FI/DACBAYA, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, Oficio N° 350-2024-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Directora de Gestión Académica, Carta N° 008-2024-ICAR, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Consultor de Sistemas Mg. Ing. Julio C. Alvarez Reyes, Informe N° 001-2024-UNJ/ECTA, de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por el Programador de Sistemas Informáticos, Informe N° 14-2024-UNJ-JCOC/OTI, de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por el Responsable del Portal de Transparencia, Oficio N° 002-2024-UNJ/OTI/LMBR, de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, Carta N° S/N-JCDS-DOCENTE-UNJ, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por el Docente del Curso ME-14 "Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables", Oficio N° 487-2024-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Directora de Gestión Académica, Informe N° 01-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 235-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Carta N° 10-2025/JCDS/DOCENTE-UNJ, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por el Docente del Curso ME-14 "Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables", Informe N° 004-2025-UNJ/TH-PDTE.DRA.MACR, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Presidenta del Tribunal de Honor, Informe Técnico N° 05-2025-UNJ-VPA-DGACAD, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Directora de Gestión Académica, Acta de Reuniones, de fecha 04 de abril de 2025, Oficio N° 431-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Informe Técnico N° 10-2025-UNJ-VPA-DGACAD, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Directora de Gestión Académica, Oficio N° 552-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Informe Legal N° 0280-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, Oficio N° 660-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 05 de junio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 489-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 022-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 374-2025-CCO-UNJ

06-JUNIO-2025

Que, mediante Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;



Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, establece que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante Artículo 87° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, establece que los docentes deben cumplir con lo siguiente: 87.1 Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho. 87.2 Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica. 87.6 Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña. 87.8 Respetar y hacer respetar las normas internas de la Universidad. 87.9 Observar conducta digna. 87.10 Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes, concordante con el Artículo 127°, del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Artículo 61° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: "La Dirección de Gestión Académica, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de administrar y gestionar los procesos de selección de postulantes, matrícula y estudios de pregrado, segunda especialidad profesional y posgrado. Asimismo, gestiona el cumplimiento de la normatividad en las diversas unidades académicas de la Universidad, en materia de planeamiento, implementación, ejecución de la evaluación curricular y de los aprendizajes; fomenta la innovación, actualización y capacitación permanente en la institución";

Que, mediante Artículo 79°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, establece que la Dirección de Gestión Académica es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de administrar y gestionar los procesos de selección de postulantes, biblioteca, educación virtual, matrícula, archivo y registro académico de la universidad y tiene funciones contempladas en el Artículo 80° las cuales son las siguientes: a) Proponer al Vicerrectorado Académico las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Gestión Académica, b) Planificar, dirigir y ejecutar los procesos de admisión de la UNJ, c) Coordinar con los Decanatos las propuestas del número de vacantes por modalidad de ingreso y el perfil del ingresante de sus respectivas Escuelas Profesionales de la Universidad; así como el nivel o grado de selectividad y/o factores de ponderación de las materias a evaluar en el concurso de admisión, d) Difundir los resultados de los procesos de admisión, e) Proponer al Vicerrectorado Académico, la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 374-2025-CCO-UNJ

06-JUNIO-2025

Memoria Anual de la Dirección de Gestión Académica, de acuerdo con las disposiciones establecidas, f) Administrar un registro detallado de los postulantes e ingresantes por semestre y programas de estudios, g) Remitir información estadística a las instancias solicitantes, h) Conducir y ejecutar la sistematización y custodia del registro académico histórico de la UNJ, i) Conducir y ejecutar emisión de documentos relacionados al historial académico de los estudiantes de la UNJ, j) Realizar el procesamiento de datos y registro y de información para los procesos de matrícula, registros académicos, actas y certificados, k) Procesar los Certificados de Estudios y Constancias sobre asuntos académicos, l) Conducir y ejecutar el proceso de tramitación y entrega de Carné Universitarios de los estudiantes de las diversas escuelas profesionales, m) Coordinar y ejecutar la implementación de la educación virtual en los procesos de formación profesional, a través de la tecnología de información, redes de computadoras y equipamiento necesario, n) Planificar, conducir y ejecutar las actividades del sistema de biblioteca institucional, así como del repositorio institucional y o) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico;

Que, mediante Resolución N° 492-2022-CO-UNJ, de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve en su Artículo Primero.- APROBAR la Modificación del Plan de Estudios y la Malla Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería de Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, se establece que la asignatura ME-20 "Ecuaciones Diferenciales" tiene como pre-requisito la asignatura ME-14 "Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables" y la asignatura ME-26 "Métodos Numéricos" tiene como pre-requisito las asignaturas ME-18 "Programación de Ingeniería" y ME-20 "Ecuaciones Diferenciales";

Que, mediante Resolución N° 126-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se aprueba el Reglamento Académico 2023 de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Artículo 25° del Reglamento Académico 2023 de la Universidad Nacional de Jaén establece que: "Son pre-requisitos aquellos cursos cuyos contenidos sirven de base para el desarrollo de los cursos subsiguientes y señalados en el Plan de Estudios";

Que, mediante Resolución N° 139-2024-CO-UNJ, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se modifica el Calendario Académico 2024-I y 2024-II;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 435-2024-CCO-UNJ, de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se aprueba el Calendario del Semestre Académico 2025-I y 2025-II;

Que, mediante Carta N° S/N-JCDS-DOCENTE-UNJ, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Docente del Curso ME-14 "Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables" informa sobre cambio de nota del Acta 2024-I del curso en mención del Estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Hansen Jhossep Soto Díaz;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 374-2025-CCO-UNJ

06-JUNIO-2025

Que, mediante Oficio N° 274-2024-UNJ/FI/DACBAYA, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas solicita investigar alteración de nota del curso Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables (I Unidad) de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del Semestre Académico 2024-I del estudiante Hansen Jhossep Soto Díaz;

Que, mediante Oficio N° 350-2024-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Directora de Gestión Académica solicita emitir informe técnico sobre la supuesta alteración de notas de los estudiantes Hansen Jhossep Soto Díaz de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del curso Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables (I Unidad) del Semestre Académico 2024-I y Esneider Minga Jimenez de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil del curso Estadística y Probabilidades del Semestre Académico 2024-I;

Que, mediante Carta N° 008-2024-ICAR, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Consultor de Sistemas Mg. Ing. Julio C. Alvarez Reyes remite informe sobre alteración de notas del alumno Hansen Jhossep Soto Díaz, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Semestre académico 2024-I;

Que, mediante Informe N° 001-2024-UNJ/ECTA, de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por el Programador de Sistemas Informáticos remite informe referente a los oficios presentados por los Docentes Mg. Juan Carlos Damián Sandoval del Curso ME-14 "Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables" respecto al estudiante Hansen Jhossep Soto Díaz y Mg. Rosario Yaquelinny Llauce Santamaria respecto al estudiante Esneider Minga Jimenez donde indican la alteración de notas;

Que, mediante Informe N° 14-2024-UNJ-JCOC/OTI, de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por el Responsable del Portal de Transparencia informa descargo de la supuesta alteración de notas de estudiantes Hansen Jhossep Soto Díaz de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del curso Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables (I Unidad) del Semestre Académico 2024-I y Esneider Minga Jimenez de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil del curso Estadística y Probabilidades del Semestre Académico 2024-I;

Que, mediante Oficio N° 002-2024-UNJ/OTI/LMBR, de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información remite respuesta respecto al caso de los estudiantes en mención;

Que, mediante Carta N° S/N-JCDS-DOCENTE-UNJ, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por el Docente del Curso ME-14 "Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables" informa inconformidad de nota del Acta 2024-I del curso en mención del Estudiante Hansen Jhossep Soto Díaz;

Que, mediante Oficio N° 487-2024-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Directora de Gestión Académica solicita anulación de notas de Actas 2024-I del curso de Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica y del curso de Estadística y Probabilidades de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que, mediante Informe N° 01-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que corresponde se remita el expediente de manera



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 374-2025-CCO-UNJ

06-JUNIO-2025

"URGENTE" a la Oficina de Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, como órgano especial y responsable de emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, siendo en el presente caso que de existir alguna falta o delito se deberá aplicar la sanción correspondiente al responsable del hecho (docente y/o alumno) y frente a hechos concretos y comprobados, las acciones de "ANULACIÓN DE NOTAS DE ACTAS - 2024-I, CURSO DE CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA Y ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES DE INGENIERÍA CIVIL", por lo que RECOMIENDA a la Dirección de Gestión Académica, que además de ello deberá presentar el informe situacional del manejo del Sistema Integrado de Gestión Académica, como consultor del soporte técnico externo del SIGA WEB, a fin de que se tomen las acciones de seguridad del manejo del Sistema, para posteriores acciones;

Que, mediante Oficio N° 235-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica remite al Tribunal de Honor el expediente sobre anulación de notas de Actas 2024-I del curso de Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica y del curso de Estadística y Probabilidades de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que, mediante Carta N° 10-2025/JCDS/DOCENTE-UNJ, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por el Docente del Curso ME-14 "Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables" informa sobre el estudiante Hansen Jhossep Soto Díaz con respecto al Ciclo Académico 2024-I, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, remitiendo las actas de evaluación, registro de evaluación y exámenes fedateados del Curso ME-14 "Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables" del estudiante en mención;

Que, mediante Informe N° 004-2025-UNJ/TH-PDTE.DRA.MACR, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Presidenta del Tribunal de Honor devuelve los actuados a Vicepresidencia Académica, por la razón de que la anulación de actas no es competencia del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Informe Técnico N° 05-2025-UNJ-VPA-DGACAD, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Directora de Gestión Académica informa sobre el Caso 1: Soto Díaz Hansen Jhossep, código: 2022210018, Curso: Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables, Escuela Profesional: Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Docente: Mg. Juan Carlos Damián Sandoval, Ciclo Académico: 2024, I informa lo siguiente: El docente presentó la CARTA S/N-JCDS-DOCENTE-UNJ (Asunto: Cambio de nota-Curso de Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables - IME), con fecha 23 de agosto 2024 al departamento académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, y ésta posteriormente a las instancias superiores. El docente indicó que el estudiante obtuvo una calificación de 05 en la evaluación conceptual de la primera unidad, esta fue supuestamente cambiada a la nota 10, con fecha 23/08/24, fuera del cronograma académico (17/06/24) y mediante otro usuario (Diomer Marino Jara Llanos) distinto al docente responsable, según los reportes del Ingeniero Consultor externo del SIGA web (Ing. Julio Alvarez Reyes) extraídos del log de transacción del sistema. Dando lugar a que el promedio de la primera unidad resulta de 12.45, cuando le correspondía la nota de 9.95 (10). El docente presentó evidencias como el examen del estudiante y el registro de evaluación de la EP de IME impreso del SIGA web de la primera unidad, que el alumno obtuvo la calificación de NOTA FINAL 10 y NO la que aparece en el ACTA con nota 11. En vista de no tener respuesta, frente a los documentos presentados, el docente con fecha 04 de diciembre del 2024 emite la Carta N° S/N-JCDS-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

N° 374-2025-CCO-UNJ

06-JUNIO-2025

DOCENTE-UNJ de Inconformidad de Nota del Acta 2024-I curso de Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, por tanto la dirección de Gestión Académica con el OFICIO N°487-2024-DGACAD-VPA/UNJ solicita a la VPA la ANULACIÓN DEL ACTA, para su rectificación a solicitud del docente, ya que fue firmada pero no estuvo conforme con la nota del alumno en mención, y evidenciando la modificación de notas; se sugiere proceder con la rectificación a nivel del SIGA y generar una nueva ACTA DE EVALUACIÓN con la corrección en la nota con promedio final de 10, (...);

Que, mediante Acta de Reuniones, de fecha 04 de abril de 2025, se llevó a cabo una reunión de trabajo - SIGA WEB respecto a la alteración de notas debido a que se identificó lo siguiente: manipulación de calificaciones en el SIGA WEB, alteración sistemática en las unidades del ciclo académico y firma del acta y no advierte de la modificación de la nota en el sistema;

Que, mediante Oficio N°431-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita informes técnicos detallados de cada caso de alteración de notas en el Semestre Académico 2024-I y estado situacional Académico real de los siguientes: Caso 1: 2024-I, estudiante Hansen Jhossep Soto Díaz, b) Caso 2: 2024-I estudiante Sneider Minga Jimenez y c) Caso 3: 2025-0 estudiante Cristian Leo Núñez Román y se acompañe en cada informe las copias fedateadas de las actas académicas y exámenes aplicados por los docentes para la validación de ambos documentos;

Que, mediante Informe Técnico N° 10-2025-UNJ-VPA-DGACAD, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Directora de Gestión Académica informa caso de alteración de notas del Semestre Académico 2024 - I, del estudiante Soto Díaz Hansen Jhossep, curso: Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables y estado situacional, concluyendo que hay evidencia suficiente que indica que la nota que aparece en el SIGA Web fue alterada, en el curso de ME-14 CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES del estudiante SOTO DÍAZ HANSEN JHOSSEP en el ciclo académico 2024-1, tal como lo demuestra el docente MG. JUAN CARLOS DAMIÁN SANDOVAL con los exámenes y registros originales alcanzados. Asimismo, sugiere proceder a la rectificación de la NOTA a nivel de SIGA Web y generar una nueva Acta de Evaluación del curso ME-14 CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES semestre 2024-1 y la rectificación de la matrícula de los cursos ME-20 ECUACIONES DIFERENCIALES del semestre 2024-1 y ME-26 MÉTODOS NUMÉRICOS del semestre 2025-1, de acuerdo al siguiente estado situacional académico del estudiante en mención:

Semestre Académico	N° de cursos matriculados	Curso observado	Pre-requisito	Comentario
2025-I	6	ME-26 Métodos Numéricos	ME-20 Ecuaciones Diferenciales	Matriculado por haber aprobado el pre-requisito ME-20.
2024-II	6	ME-20 Ecuaciones Diferenciales	ME-14 Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables	Matriculado por haber aprobado el pre-requisito ME-14 y aprobado con nota 11.
2024-I	6	ME-14 Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables	ME-08 Cálculo Diferencial e Integral de una Variable	Matriculado y aprobado con nota 11, con evidencias de alteración de notas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 374-2025-CCO-UNJ

06-JUNIO-2025

Que, mediante Oficio N° 552-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita análisis y opinión legal sobre casos de alteración de notas en el Semestre Académico 2024-I, de acuerdo al siguiente detalle remitido por la Dirección de Gestión Académica:

CASO	CÓDIGO	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CURSO	CICLO ACADÉMICO
1	2022210018	SOTO DÍAZ HANSEN JHOSSEP	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	CÁLCULO DE DIFERENCIALES E INTEGRALES DE VARIAS VARIABLES	2024-I
2	2023110092	MINGA JIMENEZ ESNEIDER	INGENIERÍA CIVIL	IC-15 ESTADÍSTICA Y LAS PROBABILIDADES	2024-I
3	2023110110	NUÑEZ ROMAN CRISTIAN LEO	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	ESTADÍSTICA Y LAS PROBABILIDADES	2024-I

Que, mediante Informe Legal N° 0280-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica concluye que la nota del estudiante Soto Díaz Hansen Jhossep en el curso ME-14 "Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables" fue alterada de forma no autorizada y sin participación del docente responsable, lo cual vulnera gravemente la legalidad del proceso académico y afecta la validez de las posteriores matriculas del estudiante en cursos que tenían como pre-requisito el citado curso indicando que esta alteración ha sido confirmada por el desarrollador del sistema SIGA Web y por la Oficina de Tecnologías de la Información, quienes detallan el uso indebido de privilegios administrativos y deficiencias estructurales del sistema que permitieron dicha manipulación. Asimismo, se evidencia que existen otros casos similares no reportados, lo que pone en riesgo la integridad del sistema académico institucional. En ese sentido, indica que la matricula del estudiante en los cursos ME-20 "Ecuaciones Diferenciales" (2024-II) y ME-26 "Métodos Numéricos" (2025-II) resulta académicamente improcedente y nula de pleno derecho, al haberse sustentado en un requisito incumplido como consecuencia de una nota adulterada. Asimismo, recomienda: 1. Autorizar a la Dirección de Gestión Académica para que efectúe la Rectificación inmediata de la nota alterada en el sistema académico SIGA Web, en el curso ME-14 del semestre 2024-1, conforme a la documentación oficial remitida por el docente y validada por la Dirección de Gestión Académica, 2. Emisión de nueva acta de evaluación correspondiente al curso ME-14, con la calificación real obtenida por el estudiante, conforme al registro físico y las evaluaciones originales, 3. Se recomienda autorizar a la Dirección de Gestión Académica proceda a la Anulación de la matricula y calificaciones obtenidas en los cursos ME-20 (2024-II) y ME-26 (2025-I), al haberse realizado sin cumplir con los Pre-Requisitos exigidos en el plan de estudios vigente, 4. Suspender la asistencia del alumno Soto Díaz Hansen Jhossep, así como informarle de su situación, 5. Revisión integral del estado situacional académico del estudiante, a fin de verificar si existen otras asignaturas cursadas en contravención del reglamento académico debido a la alteración de notas, y proceder a su regularización conforme a ley, 6. Solicitar el estado situacional de la investigación a efectos de que este despacho realice la denuncia penal correspondiente y 7. Aplicar las recomendaciones emitidas por la Oficina de Tecnologías de la Información, orientadas a fortalecer la seguridad y trazabilidad del sistema académico SIGA Web;

Que, mediante Oficio N° 660-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 05 de junio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica remite informe legal sobre alteración indebida de nota en el curso de ME-14 "Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables", durante el Semestre Académico 2024-I y sus efectos jurídicos - académicos en la matricula del estudiante Hansen Jhossep Soto Díaz, para ser evaluado en Sesión de Comisión Organizadora;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 374-2025-CCO-UNJ

06-JUNIO-2025

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 022-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de junio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 489-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, AUTORIZAR a la Dirección de Gestión Académica para que efectúe la Rectificación inmediata de la nota alterada del estudiante Hansen Jhossep Soto Díaz, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, en el Sistema Académico SIGA Web, en el curso ME-14 "Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables", del Semestre Académico 2024-I, conforme a la documentación oficial remitida por el docente y validada por la Dirección de Gestión Académica. EMITIR una nueva acta de evaluación correspondiente al curso ME-14 "Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables", con la calificación real obtenida por el estudiante, conforme al registro físico y las evaluaciones originales. AUTORIZAR a la Dirección de Gestión Académica proceda a la Anulación de la matrícula y calificaciones obtenidas en los cursos ME-20 "Ecuaciones Diferenciales" (2024-II) y ME-26 "Métodos Numéricos" (2025-I) del estudiante Hansen Jhossep Soto Díaz, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, al haberse realizado sin cumplir con los pre-requisitos exigidos en el plan de estudios vigente. SUSPENDER la asistencia del estudiante Hansen Jhossep Soto Díaz, así como informarle de la situación. ENCARGAR a la Dirección de Gestión Académica la revisión integral del estado de situación académica del estudiante Hansen Jhossep Soto Díaz, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, a fin de verificar si existen otras asignaturas cursadas en contravención del Reglamento Académico debido a la alteración de notas y proceder a su regulación conforme a ley;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Dirección de Gestión Académica para que efectúe la Rectificación inmediata de la nota alterada del estudiante **Hansen Jhossep Soto Díaz**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, en el Sistema Académico SIGA Web, en el curso ME-14 "Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables", del Semestre Académico 2024-I, conforme a la documentación oficial remitida por el docente y validada por la Dirección de Gestión Académica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la emisión de una nueva acta de evaluación correspondiente al curso ME-14 "Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables", con la calificación real obtenida por el estudiante **Hansen Jhossep Soto Díaz**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, conforme al registro físico y las evaluaciones originales.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Dirección de Gestión Académica proceda a la Anulación de la matrícula y calificaciones obtenidas en los cursos ME-20 "Ecuaciones Diferenciales" (Semestre Académico 2024-II) y ME-26 "Métodos Numéricos" (Semestre Académico 2025-I) del estudiante **Hansen Jhossep Soto Díaz**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, al haberse realizado sin cumplir con los pre-requisitos exigidos en el plan de estudios vigente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 374-2025-CCO-UNJ

06-JUNIO-2025

ARTÍCULO CUARTO.- SUSPENDER la asistencia del estudiante **Hansen Jossep Soto Díaz**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, en el curso ME-26 "Métodos Numéricos" (2025-I), así como informarle de la situación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección de Gestión Académica la revisión integral del estado de situación académica del estudiante **Hansen Jossep Soto Díaz**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, a fin de verificar si existen otras asignaturas cursadas en contravención del Reglamento Académico debido a la alteración de notas y proceder a su regulación conforme a ley

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apollinar Risco Zapata
PRESIDENTE